



# RESOLUCIÓN CS N° 210/10

## UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA CONSEJO SUPERIOR

Avda. Bolivia 5150 - SALTA - 4400  
Tel. 54-0387-425521  
Fax: 54-0387-4255499  
Correo Electrónico: seccosu@unsa.edu.ar

SALTA, 31 MAY 2010

Expedientes Nros. 23.121/10 y 2.521/10.-

VISTO estas actuaciones por las cuales Dirección General de Personal gestiona aprobación de nuevas escalas de sueldos para el personal de la Universidad Nacional de Salta, y

### CONSIDERANDO:

Que a través del Acuerdo Paritario celebrado entre el CIN y la FATUN (fecha 05/05/10) se estableció para Abril de 2010 una primera etapa de adecuación de la grilla salarial para el Personal No Docente Universitario, siendo procedente realizar las adecuaciones en la escala de sueldo.

Que obra en el expediente de referencia Acta Paritaria de fecha 5 de mayo de 2010.

Que en base a ello, la Dirección General de Personal ha elaborado la nueva Escala de Sueldo correspondiente al mes de Abril/10 – Personal No Docente.

Que asimismo, el Secretario General de APUNSa. (fecha 17/05/10) solicita la liquidación de dicha grilla salarial retroactivo al mes de abril de 2010.

Que corresponde verificar si el financiamiento de la grilla salarial se transfirió a esta Universidad o en su defecto si se cuenta con disponibilidad en el Presupuesto del corriente ejercicio.

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias y atento a lo aconsejado por la Comisión de Hacienda, mediante Despacho N° 095/10,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
(en su Decimotercera Sesión Extraordinaria del 29 de octubre de 2009)  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorizar a la Dirección General de Personal a efectuar las liquidaciones de sueldos con la nueva Escala de Sueldo – Personal No Docente, correspondiente al mes de Abril del corriente año, de acuerdo al Acta Paritaria de fecha 05/05/10.

ARTÍCULO 2°.- Aprobar la Escala de Sueldo que figura como ANEXO I de la presente.

ARTÍCULO 3°.- Establecer que las Actas correspondientes a este Acuerdo Paritario obran agregadas al expediente de referencia.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese con copia a: Rectorado, Facultades, Sedes Regionales, IEM, Secretaría Administrativa, Dirección General de Personal, UAI, Asesoría Jurídica y Consejo de Investigación. Cumplido, siga a Dirección General de Personal a sus efectos. Asimismo, publíquese en el boletín oficial de esta Universidad.-



Lic. CLAUDIO ROMÁN MAZA  
Secretario Consejo Superior  
Universidad Nacional de Salta

C. P. N. Víctor Hugo CLAROS  
Rector  
Universidad Nacional de Salta

REMUNERACIONES DEL PERSONAL NO DOCENTE UNIVERSITARIO VIGENTE DESDE 1° DE ABRIL DE 2010.

CAT,	SUELDO BASICO (*)	PRESEN- TISMO R.NO BONIF. Res. R.527/97 y C.S.032/98	ADIC.REM NO BONIF. Res. R. 882/04 y R.1468/05	TOTAL REMUNE- RATIVO	ANTIG. 1%	TITULO	
1	6.213,84	247,00	156,63	6.617,47	62,14	UNIVERSITARIOS DE CARRERAS DE POST-GRADO:	30%
2	5.178,20	187,00	156,63	5.521,83	51,78	SOBRE LA ASIGNACIÓN DE LA CATEGORIA DE REVISTA	
3	4.308,26	156,00	156,63	4.620,89	43,08		
4	3.583,31	140,00	156,63	3.879,94	35,83	UNIVERSITARIOS DE GRADO:	25%
5	3.036,01	129,00	156,63	3.321,64	30,36	SOBRE LA ASIGNACIÓN DE LA CATEGORIA DE REVISTA	
6	2.721,49	115,00	156,63	2.993,12	27,21		
7	2.621,01	101,00	156,63	2.878,64	26,21	TECNICATURA EN GESTION UNIVERSITARIA: SOBRE LA ASIGNACIÓN DE LA CATEGORIA DE REVISTA	20%

ADICIONALES

- 1) ANTIGÜEDAD: 1% DE LA ASIGNACION DE LA CATEGORIA DE REVISTA
- 2) TITULO: (ver recuadro)
- 3) PERMANENCIA EN LA CATEGORIA: % DE LA DIFERENCIA ENTRE LA CATEGORIA DE REVISTA Y LA INMEDIATA SUPERIOR
  - MAS DE 2 AÑOS (10%)
  - MAS DE 4 AÑOS (25%)
  - MAS DE 6 AÑOS (45%)
  - MAS DE 8 AÑOS (70%)

- UNIVERSITARIOS DE PREGRADO O DE ESTUDIOS SUPERIOR DE 1 A 3 AÑOS: 10%
- SOBRE LA ASIGNACIÓN DE LA CATEGORIA DE REVISTA
- TITULO SECUNDARIOS - POLIMODAL - SIMILARES 17,50% SOBRE LA ASIGNACION DE LA CATEGORIA 7 \$ 458,68

La base de calcula para la categoria 1 es el equivalente al 37% de la asignación de la categoria Permanencia se liquida desde 01-10-09 s/acta de fecha 15 de Abril de 2.009.-

- 4) ADIC. CHOFER RECTOR: DCTO. 843/77

SUPLEMENTOS

- a) POR ZONA DESFAVOS.R. ORAN 55% - S.R. TARTAGAL 60% SOBRE TOTAL BONIFICABLE.  
DE LA CATEGORIA DE REVISTA - DCTO. 2129 VIGENTE DESDE 01-01-88.-
- b) SUPLEMENTO POR FALLA DE CAJA: 25% DE LA ASIGNACIÓN DE LA CATEGORIA 7. \$ 655,25
- c) SUPLEMENTO POR RIESGO: 10% DE LA ASIGNACIÓN DE LA CATEGORIA DE REVISTA RES. 119/08 C.Superior
- d) SUPLEMENTO POR MAYOR RESPONSABILIDAD: Art. 72

COMPLEMENTOS

- 1) EXCOMBATIENTES DE MALVINAS: Res. C.Superior N° 253/04 - DCTO. 1244/98

(\*) Acta acuerdo de 05-05-10; se agregan al Basico las Suma Remunerativa No Bonificables de Cat. 5 a la 7 y se incrementa el Basico de las Cat. 1 a la 4.-